



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 86
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 6 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se declara el estado de Emergencia y/o desastre Agropecuario

Decreto N° 199

Córdoba, 5 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0436-060161/2013, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Secretaría de Agricultura, propicia la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para diversas zonas que sufrieron los efectos de incendios y de la tormenta de granizo extraordinaria, incluyendo a productores que fueron afectados en su capacidad de producción en distintos Departamentos de esta Provincia como consecuencia de los fenómenos mencionados.

Que tal medida tiene como antecedente los lineamientos que surgen de la reunión mantenida en el seno de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2013, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 7121.

Que la Secretaría de Agricultura ha efectuado un pormenorizado análisis de la situación, habiéndose evaluado los efectos de los incendios y de la tormenta de granizo extraordinaria.

Que a los fines de contemplar la situación de los productores afectados es procedente disponer las medidas políticas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial.

Que la presente gestión encuadra en las previsiones de la Ley N° 7121.

Que cabe considerar que la ocurrencia de estos fenómenos incidieron desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico - productivo, dificultando también la evolución misma de las actividades agropecuarias de varias zonas de la Provincia, afectando así el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo lo

cual hace necesario y procedente disponer medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial a los fines de paliar los efectos adversos de los fenómenos referenciados.

Que el Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias) autoriza a disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 106 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2012 y sus modificatorias), 8 de la Ley N° 9456, 4, 5, 8 inc. a) correlativos y concordantes de la Ley N° 7121, 4° de la Ley N° 9703 y sus modificatorias, 71 y 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 215/13 y por Fiscalía de Estado bajo N° 103/2014 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a partir del 10 de septiembre de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2014, en estado de Desastre Agropecuario, a los productores agropecuarios (agrícolas, ganaderos, forestales y otros) afectados por los incendios ocurridos entre los meses de agosto y septiembre de 2013 en las pedanías y localidades de los Departamentos que se enumeran a continuación:

| DEPARTAMENTOS | PEDANÍAS |
|---------------|-----------------------|
| | Cañada de Álvarez |
| Calamuchita | Reartes Santa Rosa |
| | Calera Norte |
| Colón | Río Ceballos |

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

*Obra: Construcción Nuevo Edificio
Jardín de Infantes Patricias Mendocinas*

Resolución N° 71

Córdoba, 25 de Abril de 2014

Expediente N° 0047-002834/14

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución N° 227/14, se autorice el llamado a Licitación Pública para Contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para JARDÍN DE INFANTES "PATRICIAS MENDOCINAS", ubicado en calle Forestieri esquina Ibarra - B° Villa El Libertador - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 6.155.673,96.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2° del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 139/14

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para Contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para JARDÍN DE INFANTES "PATRICIAS MENDOCINAS", ubicado en calle Forestieri esquina Ibarra - B° Villa El Libertador - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

| | |
|-------------|------------------|
| | San Vicente |
| Ischilín | Manzanas |
| | Rosario |
| Punilla | San Antonio |
| | San Roque |
| | Santiago |
| Río Cuarto | San Bartolomé |
| Río Primero | Chalacea |
| | Timón Cruz |
| Río Seco | Candelaria Norte |
| San Alberto | Nono |
| | Luyaba |
| San Javier | San Javier |
| | Talas |
| | Alta Gracia |
| | Calera |
| Santa María | Lagunilla |
| | Potrero de Garay |
| | San Isidro |
| Total | Río Pinto |

| DEPARTAMENTOS | LOCALIDADES |
|---------------|--------------------------|
| Río Cuarto | Las Tapias |
| | Alpa Corral |
| | Villa Concepción del Tío |
| San Justo | Balnearia |
| | Altos de Chipión |

ARTÍCULO 2°.- EXÍMESE del pago de las cuotas 01, 02, 03, y 04/2014, la parte proporcional de la cuota 50/2014 y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2014, del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 1° y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- DECLÁRASE a partir del 29 de octubre de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios afectados por la tormenta de granizo extraordinaria ocurrida durante el mes de octubre de 2013 en las localidades de los Departamentos que se enumeran a continuación:

| DEPARTAMENTOS | LOCALIDADES |
|---------------|---------------|
| | Villa Esquiú |
| | El Vergel |
| Capital | El Quebrachal |
| | Villa Retiro |
| | El Gateado |

ARTÍCULO 4°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 30 de julio de 2014 el pago de las cuotas 01 y 02/2014 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 3° y que se encuentren en estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- EXÍMESE del pago de las cuotas 01 y 02/2014, la parte proporcional de la cuota 50/2014 y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2014, del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 3° y que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento del pago del impuesto aludido en el plazo fijado, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

ARTÍCULO 7°.- Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos e instituciones oficiales.

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultado al igual que la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. JULIÁN MARÍA LÓPEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

DR. JOSÉ EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1475

Córdoba, 19 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0436-059693/2013, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones el Decreto N° 519/13 por el que se declaró a partir del 16 de Abril de 2013 y hasta el día 13 de Octubre de 2013, la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para productores agropecuarios, afectados por sequía durante el ciclo productivo 2012/2013 que desarrollan su actividad en las distintas Localidades y zonas de influencia de la Pedanías y Departamentos de la Provincia que se enumeran en el referido instrumento legal.

Que dicho decisorio se adoptó para diversas zonas de la Provincia de Córdoba que han sufrido los efectos de la sequía y en la cual ha resultado afectada gravemente la producción o la capacidad productiva, dificultando la evolución de las actividades agrícolas y ganaderas como consecuencia del fenómeno mencionado.

Que tal medida fue propiciada por la Secretaría de Agricultura de acuerdo a los lineamientos que surgen de la reunión mantenida en el seno de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria llevada a cabo el día 16 de abril de 2013, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 7121.

Que las entidades que conforman la Comisión de Enlace de Entidades Agropecuarias Regional Córdoba han solicitado se prorrogue la vigencia temporal de los beneficios establecidos en dicho plexo normativo y establecidos en la Ley Provincial N° 7121, razón por la cual se reunió la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 7121, aconsejando la prórroga de la vigencia del estado de emergencia y/o desastre hasta el 30 de abril de 2014.

Que, cabe considerar que la ocurrencia de este fenómeno sigue incidiendo desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo, dificultando también la evolución misma de las actividades agropecuarias de varias zonas de la Provincia, afectando así el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo lo cual hace necesario y procedente disponer medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial a los fines de paliar los efectos adversos del fenómeno climático.

Que el artículo 106 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o.

2012 y sus modificatorias) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 106 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. 2012 y sus modificatorias), 8 de la Ley N° 9456, 71 y 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 183/2013 y por Fiscalía de Estado bajo N° 941/2013 y en sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la declaración en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por Decreto N° 519/2013, hasta el día 30 de Abril de 2014, para productores agropecuarios afectados por sequía durante el ciclo productivo 2012/2013, que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías detalladas en el Art. 1° del citado instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE la declaración en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por Decreto N° 519/2013, hasta el día 30 de Abril de 2014, para productores agropecuarios individuales afectados por sequía durante el ciclo productivo 2012/2013, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por el fenómeno de los departamentos y pedanías, enumerados en el Art. 2° del Decreto 519/2013.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la remisión del pago de la cuota 05/2013 la parte proporcional de la cuota 50/2013 y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieren surgir correspondientes a la anualidad 2013 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme y Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, a los productores ganaderos y productores agropecuarios individuales afectados por sequía durante el ciclo productivo 2012/2013, que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías nominadas en los artículos Artículo 1° y 2° del Decreto N° 519/2013, que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario por sequía en el marco de dicha norma. El citado beneficio resulta de aplicación exclusivamente para las propiedades ubicadas en las zonas rurales afectadas por el citado fenómeno.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los contribuyentes y/o responsables que a la fecha del presente Decreto hubieran abonado los impuestos cuya remisión se dispone por la presente norma, se le efectuará la devolución y/o acreditación de los importes abonados conforme lo disponga la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que a los fines de gozar los beneficios previstos por el presente Decreto, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplimentar los requisitos y condiciones que la Dirección General de Rentas disponga.

FACULTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas y/o procedimientos necesarios a fin de instrumentar los beneficios que se establecen por el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADO

DR. JULIAN MARIA LOPEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JOSE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

CENTAVOS (\$ 6.155.673,96).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.155.673,96), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000114 con cargo de Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000459, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 48

Córdoba, 16 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016724/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00173/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 13 - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA, RÍO CUARTO, TERCERO ARRIBA" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 13, por la suma de \$ 11.287.287,34.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 13 para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 11.287.287,34 (fs. 136/137).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014" que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 150/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 13 - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA, RÍO CUARTO, TERCERO ARRIBA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 13 por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.287.287,34).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.287.287,34) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000365, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5841 del P.V.....\$ 7.901.101,14 - Importe Futuro Año 2015.....\$ 3.386.186,20

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 49

Córdoba, 16 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016721/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este

Ministerio, propicia por Resolución N° 00165/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 10 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA - TERCERO ARRIBA - UNIÓN" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 10, por la suma de \$ 6.242.369,74.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 10 para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 6.242.369,74 (fs. 138/139).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014" que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 151/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 10 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA - TERCERO ARRIBA - UNIÓN" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 10, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.242.369,74).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.242.369,74), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido)

N° 2014/000348, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5841 del P.V.....\$ 4.369.658,82 - Importe Futuro Año 2015.....\$ 1.872.710,92

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 47

Córdoba, 16 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016714/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00160/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 03 - DEPARTAMENTOS: RÍO SECO - SOBREMONTA - TOTORAL - TULUMBA" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 03, por la suma de \$ 11.702.736,37.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 03 para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 11.702.736,37 (fs. 135/136).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014" que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 153/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 03 - DEPARTAMENTOS: RÍO SECO - SOBRE MONTE - TOTORAL - TULUMBA" y conforme cuentamente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 03, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.702.736,37).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.702.736,37), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000326, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5841 del P.V.....\$ 8.191.915,46 - Importe Futuro Año 2015.....\$ 3.510.820,91

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 52

Córdoba, 16 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016725/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00167/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - RÍO CUARTO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 14, por la suma de \$ 7.449.187,99.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr

una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 14 para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 7.449.187,99 (fs. 136/137).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014" que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 149/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - RÍO CUARTO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 14, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.449.187,99).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.449.187,99), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000366, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5841 del P.V.....\$ 5.214.431,59 - Importe Futuro Año 2015.....\$ 2.234.756,40

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 117

Córdoba, 04 de Junio de 2014.-

VISTO: La Ley N° 9505 (B.O. 08-08-2008), el Decreto N° 480/2014 (B.O. 29-05-2014), la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011), el ANEXO XLVII "Aplicativo Impuesto de Sellos (Art. 520° (3) y 520° (5) R.N. 1/2011) y el Anexo XLVIII - Diseño De Archivo - Agentes de Retención y Percepción Impuesto de Sellos (Art. 520° (8) R.N. N° 1/2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 24 de la Ley citada establece que el Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar se integrará con el aporte que los adquirentes en subastas y/o remates judiciales deberán efectuar y acreditar en oportunidad de quedar aprobados dichos actos a una alícuota del dos por ciento (2%).

QUE el Poder Ejecutivo modifica esa alícuota a través del Decreto N° 480/2014 incrementando el aporte a un cuatro por ciento (4%).

QUE dicho aporte se integra conjuntamente con el Impuesto de Sellos que los Martilleros tributan a través del Aplicativo Domiciliario Sellos. CBA.

QUE la modificación de la Alícuota prevista en el Decreto citado, se encuentra contemplada en una nueva Versión 2 Release 2 del citado aplicativo, la cual resulta necesaria aprobar a través de la presente.

QUE además de esa modificación, es preciso establecer la obligación a las bolsas, mercados, cámaras o asociaciones con personería jurídica de ingresar la información referida a la operatoria de cereales, forrajeras, oleaginosas u otros productos o subproductos de la agricultura, y que se exige al realizar la carga de los datos necesarios para la confección de la Declaración Jurada como Agente del Impuesto de Sellos, en la nueva versión que se aprueba por la presente.

QUE por lo citado precedentemente resulta necesario ajustar el "Anexo XLVII - Aplicativo Impuesto de Sellos" y el "Anexo XLVIII - Diseño De Archivo - Agentes de Retención y Percepción Impuesto de Sellos"; incorporando respectivamente la vigencia de la nueva versión y el Diseño del Archivo de Importación respectivo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 515 el siguiente Título y Artículo:

"2. (BIS) OPERACIONES DE CEREALES, FORRAJERAS, OLEAGINOSAS U OTROS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y CONTRATOS O INSTRUMENTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA EFECTUADAS A TRAVÉS DE BOLSAS, MERCADOS, CÁMARAS O ASOCIACIONES CON PERSONERÍA JURÍDICA, FILIALES, AGENCIAS, OFICINAS O REPRESENTACIONES PERMANENTES.

ARTÍCULO 515 (1).- Establecer que las bolsas, mercados, cámaras o asociaciones con personería jurídica, constituidos en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes deberán ingresar en la pantalla "Carga de Operaciones" del aplicativo Sellos.Cba y con carácter obligatorio los datos solicitados en la mencionada pantalla, referidos a la operatoria de cereales forrajeras, oleaginosas u otros productos o subproductos de la agricultura." "Dicha carga podrá ser realizada en forma manual o a través de la importación de datos prevista en el Artículo 520 (8) de la presente."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el "Anexo XLVII "Aplicativo Impuesto de Sellos" y el "Anexo XLVIII - Diseño De Archivo - Agentes de Retención y Percepción Impuesto de Sellos" de la Resolución Normativa N° 1/2011 y, por los que se adjuntan a la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rentas_117.pdf

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 11

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0033-076401/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes muebles, pertenecientes a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, con destino a la Escuela Superior de Artes Visuales -Instituto de Formación Docente- "Luz Viera Méndez - de la ciudad de Laboulaye, dependiente de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 3 se agrega recibo con el detalle de los bienes muebles recibidos por la Directora de dicho Centro Educativo, lo que coincide con lo informado a fs. 12 por la Dirección General de Catastro.

QUE a fs. 9 toma participación la División Patrimonial de la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, modificatoria de la Resolución N° 175/07 del Ministerio de Finanzas.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Finanzas, con destino a la Escuela Superior de Artes Visuales -Instituto de Formación Docente- "Luz Viera Méndez- de la ciudad de Laboulaye dependiente de la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

| N° Inv. | Cuenta | Cant. | Descripción |
|---------|--------|-------|---|
| 5 | 200-56 | 1 | ESCRITORIO 7 CAJ.1,17X0,66X0,77 MADERA |
| 6 | 200-56 | 1 | ESCRITORIO 7 CAJ. 1,50X0,90X0,80 MADERA |
| 7 | 200-56 | 1 | ESCRITORIO 7 CAJ. 1,50X0,90X0,80 MADERA |
| 24 | 220-23 | 1 | TABLERO P/DIBUJO 1,48X0,97X1,20 MADERA |
| 27 | 200-71 | 1 | MESA COMUN CON CAJON DE MADERA 1,50X0,90 |
| 31 | 200-71 | 1 | MESA COMUN CON CAJON DE MADERA |
| 35 | 200-73 | 1 | MESA MAQUINA DE ESCRIBIR/CALCULAR MAQUINA ESCRIBIR 1CAJON DE MADERA |
| 36 | 200-73 | 1 | MESA MAQUINA DE ESCRIBIR/CALCULAR MAQUINA ESCRIBIR 1CAJON DE MADERA |

ARTICULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los referidos bienes muebles.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
**INSPECCIÓN de PERSONAS
JURÍDICAS**

Resolución General N° 171

Córdoba, 2 de Junio de 2014

Y VISTO: El Expediente N° 0007-107374/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ENVIADOS DE FATIMA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ENVIADOS DE FATIMA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 460

Córdoba, 13 de julio de 2013.-

EXPEDIENTE N° 0045-027996/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 306, referida a la renovación parcial de Autoridades del Consorcio Caminero N° 78, Río Tercero, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18°, 15° y 35° de la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada - copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de Junio de 2012 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra- surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 383/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley N° 8555, en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Acta N° 306 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 78, Río Tercero, efectuada el 27 de Junio de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Daniel ARONNE D.N.I. N° 14.050.370
Tesorero: Gabriel SCLAUSERO. . . . D.N.I. N° 18.426.318
1° Vocal: Walter PAEZ. D.N.I. N° 17.009.123
2° Vocal: Iván GIEROTTO. D.N.I. N° 25.413.582

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE